

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-IML-112-2018, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, remitido por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Roberto Masferrer” (IML), por medio del cual adjunta documento digital que contiene los datos estadísticos de homicidios de hombres y mujeres, desagregados por: sexo, grupos de edad, departamento, municipio, lugar donde ocurrió el homicidio, tipo de arma utilizada de los meses de julio y agosto 2018.

*Considerando:*

**I. 1.** Que en fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, la peticionaria de información registrada con el No. 3263/2018, requirió:

“Homicidios de hombres y mujeres de julio y agosto 2018. Desagregados por: sexo, grupos de edad, departamento, municipio, lugar donde ocurrió el homicidio, tipo de arma utilizada” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/3263/RAdmisión/1200/2018(3), de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Director del Instituto de Medicina Legal, mediante memorándum con referencia UAIP/3263/1465/2018(3), de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho y recibido en la referida dependencia el mismo día.

3. Así, el Director del Instituto de Medicina Legal remitió el memorándum con referencia DGIE-IML-0109-2018, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el cual requirió prórroga para entregar la información solicitada.

4. Por resolución con referencia UAIP/3263/RP/1523/2018(3), de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, la Oficial de Información Interina del Órgano Judicial amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, para cumplir con el requerimiento hecho por la solicitante. Tal decisión fue notificada a la peticionaria el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, según consta a folios 12 de este expediente.


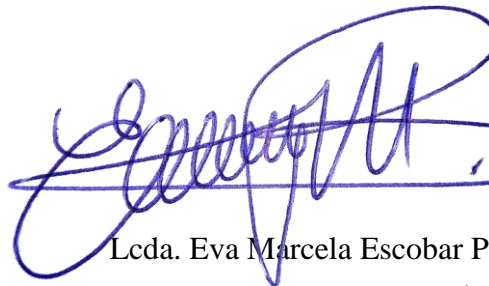
**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que el Director Interino del IML ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la

información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 1, 4, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase a la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxx el memorándum con referencia DGIE-IML-112-2018, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, así como la información digital que se anexa al mismo, remitido por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”.

2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez  
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.